



Código: GBN/JBA-AR(5)
Adoptado: 08/junio/23

Notificación de Derechos de Terceros - Quejas por Acoso Sexual

Derechos de Terceros

- El derecho a estar en las escuelas y actividades del distrito libre de acoso sexual.
- The right to file a complaint pursuant to district policy JBA/GBN – Sexual Harassment and JBA/GBN-AR – Sexual Harassment Complaint Procedure when they feel they have been the victim of sexual harassment. El derecho a presentar una queja conforme a la política del distrito GBN/JBA - Acoso Sexual y GBN/JBA-AR Procedimiento de Quejas por Acoso Sexual, cuando una persona considere que ha sido víctima de acoso sexual.
- El derecho a tener una investigación justa, adecuada e imparcial.
- El derecho a ser notificado(a) cuando se haya concluido la investigación y sobre si se determinó que se produjo una violación de la política, en la medida permitida por las leyes estatales y federales de confidencialidad.

Procedimiento de Quejas

Las quejas por acoso sexual presentadas por Terceros deben dirigirse a:

- Reporte sus inquietudes a la Coordinadora de Título IX, Michelle Riddell, al 503.353.6010 o riddellm@nclack.k12.or.us.
- Utilice el formulario formal de queja por acoso sexual disponible en el sitio web del Distrito en: <https://www.nclack.k12.or.us/about-ncsd/school-board/district-policies>.

.Se concluirá la investigación dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la queja, a menos que no sea factible. Una vez finalizada la investigación, se notificará por escrito el resultado tanto a la persona que presentó la queja como a la persona acusada. Véase la norma administrativa del distrito GBN/JBA-AR(1) para una descripción completa del procedimiento de quejas según la ley estatal de Oregón y GBNA-AR para una descripción de los procedimientos de quejas del Título IX.

No habrá Represalias

La presentación de una queja de buena fe sobre conductas que puedan violar la política del distrito contra el acoso sexual no afectará de manera negativa las asignaciones educativas ni al entorno educativo del estudiante que presente la queja, ni los términos o condiciones de empleo o el ambiente laboral de un empleado que presente la queja, ni los términos o condiciones de empleo o del entorno laboral o educativo de un tercero que presente la queja. No se permitirá represalia alguna contra ninguna persona que, de buena fe, informe, presente una queja o participe de cualquier otra manera en una investigación o indagación sobre acoso sexual.

Derechos de Confidencialidad

El distrito mantendrá la información relacionada con las quejas por acoso sexual de manera confidencial en la medida permitida por la ley. El distrito solo divulgará información sobre quejas por acoso sexual a las personas que tengan derecho o necesidad de conocerla, con el fin de proporcionar medidas de apoyo, investigar la queja, tomar medidas correctivas o, de otra manera, cumplir con los fines de la política del distrito y las leyes aplicables que prohíben el acoso sexual, incluyendo los derechos de debido proceso del acusado. Por favor, dirija las preguntas al Coordinador del Título IX.

Recursos

Los recursos comunitarios que puedan ser útiles en circunstancias particulares incluyen:

- Servicios de Emergencia: Llamar 911
- Notificación de Abuso Infantil en el Condado de Clackamas 971.673.7112
- Línea directa regional de abuso infantil disponible las 24 horas (Condados de Clackamas, Multnomah and Washington) 503.731.3100
- Línea de Crisis de salud mental y conductual disponibles las 24 horas 503.655.8585 or 1.888.414.1553
- Centro Infantil del Condado de Clackamas 503.655.7725

Estos procedimientos de quejas del distrito no impiden el derecho de ninguna persona a presentar quejas directamente ante el Departamento de Educación de Oregón (ODE) o ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos. Tenga en cuenta que las quejas relacionadas con el acoso sexual solo se podrán presentar ante el ODE después de agotar el procedimiento interno de quejas del distrito o transcurridos 90 días, lo que ocurra primero.

Los recursos civiles y penales que no sean proporcionados por el distrito podrán estar disponibles a través del sistema legal. El derecho a recurrir a otros recursos legales puede estar sujeto a las limitaciones establecidas por los estatutos aplicables.